



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
GESTION TRIBUTARIA

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL:			
D.N.I.:	POBLACION	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO:			
<p>Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benicasim, EXPONGO:</p> <p>Que cumpla los requisitos establecidos en el art. 8.1 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por poseer inmuebles que constituyen objeto de la actividad de empresas de construcción, urbanización y promoción inmobiliaria. (ver dorso)</p> <p>Acompaño la siguiente documentación:</p> <p>Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.</p> <p>Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.</p> <p>Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.</p> <p>SOLICITO:</p> <p>Me sea concedida la bonificación establecida en la citada Ordenanza Fiscal.</p>			
<p>Benicasim, a de de 2009 Firma del solicitante o de su representante.</p>			
REPRESENTANTE:	D.N.I.	DOMICILIO	POBLACION



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
GESTION TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.**
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.**
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.**
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.